

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326362570**

**SERVICIOS YORCK SPA
77.124.383-5
LAUTARO 740 CONCEPCION
MANTEN Y REPARACION DE VEHICULOS,
FABRICACION SEMIREMOLQUES**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA 77325140233
QUE DIFIERE AUTORIZACION PARA EMITIR FOLIOS
ELECTRÓNICOS.**

CONCEPCIÓN, 13/07/2026

RES. EX. N° 77326146687 /

VISTOS: 1°) Lo dispuesto en los artículos 6° letra B N°5, 8 Ter, 59 bis, del Código Tributario, contenido en el D.L. N° 830, de 1974; y, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 30 de septiembre 1980.

2°) Petición Administrativa Folio N° 77326362570 de fecha 11 de mayo de 2026, presentada por don Leonardo Andrés Pedreros Escares, RUT N°: en representación del contribuyente SERVICIOS YORCK SPA., RUT N°77.124.383-5, con domicilio en Lautaro 740, Concepción.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el artículo 8 ter del Código Tributario, establece que: "Los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad.

En el caso de los contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga el Servicio. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización del Servicio.

Las autorizaciones otorgadas conforme a este artículo podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada a contribuyentes que se encuentren en algunas de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas, y a contribuyentes respecto a los cuales se haya dispuesto un cambio total de sujeto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N°825, de 1974.

La presentación maliciosa de la declaración jurada simple a que se refiere el inciso segundo, conteniendo datos o antecedentes falsos, configurará la infracción prevista en el inciso primero del número 23 del artículo 97 y se sancionará con la pena allí asignada, la que se podrá aumentar hasta un grado atendida la gravedad de la conducta desplegada, y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales."

2°) Que, a su turno, la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, establece que: "c) Con base en los antecedentes en poder del Servicio se determine fundadamente que el contribuyente no mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado ante el Servicio o que la dirección, correo electrónico, número de rol de avalúo de la propiedad o teléfono declarados para la obtención de rol único tributario, la realización de un inicio de actividades o la información de una modificación, conforme con los artículos 66, 68 y 69, según corresponda, sean declarados fundadamente como falsos o inexistentes."

3°) Que, del análisis de las normas legales referidas, se desprende que las autorizaciones de documentos otorgadas conforme al artículo 8 ter del Código Tributario, pueden ser diferidas, revocadas o restringidas por la Dirección Regional respectiva, mediante resolución fundada, a contribuyentes respecto de los cuales este Servicio, con base en los antecedentes en su poder, determine fundadamente que no mantienen las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado ante el mismo o que la

dirección, número de rol de avalúo de la propiedad declarados para la obtención de rol único tributario, la realización de un inicio de actividades o la información de una modificación, sean declarados fundadamente como falsos o inexistentes"

4°) Que, la sociedad SERVICIOS YORCK SPA., RUT N°77.124.383-5 se constituyó con fecha 10 de febrero de 2020 con un capital enterado de \$1.000.000, realiza inicio de actividad con fecha 14 de febrero de 2020 con los códigos de actividad (actecos) 259900 Fabricación De Otros Productos Elaborados De Metal N.c.p; 452002 Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores; 453000 Venta De Partes, Piezas Y Accesorios Para Vehículos Automotores y posteriormente con fecha 10 de septiembre de 2025 agrega la actividad 292000 Fabricación De Carrocerías Para Vehículos Automotores; Fabricación De Remolques Y Semirremolques y eliminando la actividad 259900.

5°) Que, en cuanto a su domicilio declaró con fecha 14 de febrero de 2020 la dirección Lautaro 740, comuna de Concepción. Además, ha informado 2 sucursales que corresponden a la dirección Autop Conce Thno 6750 La Vega, Sta Leonor, informada con fecha 14 de julio de 2025, y a la dirección de Jaime Repullo 1414 Huertos Obreros, informada con fecha 06 de mayo de 2026, ambas en la comuna de Talcahuano.

6°) Que, con fecha 09 de septiembre del 2025, se realiza visita al contribuyente en el domicilio (sucursal) de Autop Conce Thno 6750 La Vega, Sta Leonor, y además, en la dirección de Jaime Repullo 1414 Huertos Obreros, ambas de la comuna de Talcahuano, donde en esta última se constata la realización de la fabricación y reparación, ya que cuenta con un taller donde fabrica semi remolques, contando además, con trabajadores, máquinas soldadoras, vigas, ejes, etc. Se señala a contribuyente que debe informar dicho domicilio al SII.

7°) Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, se realizó una visita al contribuyente por verificación de actividad en terreno al domicilio de Lautaro 740, Concepción, donde se constató que en dicha dirección no se cuenta con las instalaciones necesarias para ejercer la actividad de MANTEN Y REPARACION DE VEHICULOS, FABRICACION SEMIREMOLQUES", dicha dirección es una oficina Virtual, en la cual no mantenían ningún antecedente que permitiera verificar las actividades, además se revisa contrato de arriendo el cual no está vigente, ya que actualmente, según Rol 345-16 de Concepción, aparece como nueva dueña Lorena Ortiz Fierro Rut 16.155.929-6, según escritura Rep. N° 7205 del 25.07.2025, inscrita en Fojas 6487 N°4571 del 03.09.2025.

Además, con fecha 21 de octubre de 2025 se realizó verificación de actividad en terreno en la sucursal de Autop Conce Thno 6750 La Vega Sta Leonor, Talcahuano, donde se comprobó que el contribuyente NO presta servicios en el lugar y no cuenta con las condiciones físicas para realizar el giro informado de "MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS, FABRICACION SEMIREMOLQUES". En el domicilio funcionaba otro contribuyente de nombre REPUESTOS YORCK SPA RUT: 78.178.064-2, sociedad del mismo representante legal Sr. Leonardo Andrés Pedreros Escares Rut.

8°) Que, lo descrito anteriormente se enmarca en la situación descrita en el artículo 59 bis letra C) del Código Tributario por lo que conforme al inciso 3° del artículo 8 ter del mismo Código, el Servicio se encontraba habilitado para diferir, revocar o restringir la autorización de folios para documentos tributarios electrónicos, mientras subsistieran las razones que fundamentan tales medidas.

9°) Que, en vista del resultado de la visita descrita en los numerales anteriores, con fecha 21 de noviembre del 2025, se emitió la Resolución Exenta N° 77325140233, mediante la cual se difiere al contribuyente SERVICIOS YORCK SPA., RUT N°77.124.383-5, la autorización para emitir facturas electrónicas y cualquier otro documento tributario.

10°) Que, posterior a la emisión de la Resolución Exenta N° 77325140233, el SII ha realizado las acciones indicadas, y el contribuyente ha presentado las siguientes solicitudes de verificación de actividad:

a). Con fecha 12 de diciembre de 2025, el contribuyente solicita la verificación de actividad mediante la solicitud ID 4846173, se realiza revisión de los antecedentes presentados, donde aporta: OC 634142509243351 por rampla estanque y OC 4636 por revisión y mantención de estanque de camión; Facturas de proveedores por compra de insumos y repuestos asociados a la mantención de vehículos; Contrato de arriendo de Humberto Morales y Cia Ltda como arrendatario por domicilio Jaime Repullo 1414, junto con factura de venta n° 5637 por arriendo de espacio de Humberto Morales y Cia Ltda a Servicios Yorck; Contratos de trabajadores (2). Solicitud es revisada y devuelta luego de conversar con mandatario acreditado en la oficina del SII donde se indica que solicita que debe informar modificación de domicilio de sucursal y presentar Contrato de Subarriendo de Jaime Repullo 1414, Talcahuano Rol: 01996-00018 entre HUMBERTO MORALES Y CIA LTDA R.U.T.:78.831.690-9 y SERVICIOS YORCK SPA 77.124.383-5, el cual puede ser con Firma Electrónica Avanzada o ante Notario. Por tanto, cuando sea ingresado el contrato al trámite de apertura de sucursal debe enviar la verificación de actividad. Se otorga un plazo de 5 días hábiles a contar del 13 de febrero de 2026, a lo que el contribuyente no da cumplimiento, por lo que se considera desistido el trámite de manera automática.

b). Con fecha 06 de febrero de 2026, el contribuyente solicita la verificación de actividad mediante la solicitud ID 4873238, se realiza revisión de los antecedentes presentados, donde aporta: Comprobante de pago de imposiciones previsionales del mes de diciembre 2025; OC 634142509243351 por rampla estanque y OC 4636 por revisión y mantención de estanque de camión; Facturas de proveedores por compra de insumos y repuestos asociados a la mantención de vehículos. Solicitud es devuelta y se otorga un plazo de 5 días hábiles a contar del 18 de diciembre de 2025 donde se indica que mantiene vigente Resolución Exenta 77325140233 del 21/11/2025 que DIFIERE emisión DTE, por lo que debe revisar resolución y dar cumplimiento a lo que en ella se indica. Contribuyente no da cumplimiento, por lo que se considera desistido el trámite de manera automática.

c). Con fecha 11 de mayo de 2026, la sociedad solicita una nueva solicitud de verificación de actividad ID 4946521, se realiza revisión de los antecedentes presentados: Contratos de arriendo de domicilio principal de Lautaro 740, contrato de arriendo de Jaime Repullo 1414; OC 4492 y 4636 por mantención de camiones; fotografía lugar de trabajo y de trabajo realizado; Facturas de proveedores por compra de insumos y repuestos asociados a la mantención de vehículos. Con los antecedentes presentados en la presente y anteriores solicitudes, y de haber dado cumplimiento a la información al SII sobre la sucursal de Jaime Repullo 1414 se considera aprobada la verificación de actividad con fecha 18 de mayo de 2026.

11°) Que, con fecha 11 de mayo de 2026, la sociedad solicita a través de Petición Administrativa Folio N° 77326362570 donde "solicita levantar resolución 8 TER".

12°) Que, en vista de lo antes mencionado, y que el inciso 3° del artículo 8 ter expresamente ha señalado que las medidas que la misma norma autoriza solo pueden mantenerse mientras subsistan las razones que las fundamentan, la Resolución Exenta N° 77325140233, del 21 de noviembre de 2025, que difería la autorización para emitir facturas electrónicas y cualquier otro documento tributario a sociedad SERVICIOS YORCK SPA., RUT N°77.124.383-5, necesariamente deberá ser dejada sin efecto.

Y de conformidad, además, a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 ter en relación con el artículo 59 bis letra c), ambos del Código Tributario, y demás normas pertinentes,

SE RESUELVE: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° N° 77325140233, del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se difirió la autorización para emitir facturas electrónicas y cualquier otro documento tributario a contribuyente SERVICIOS YORCK SPA., RUT N°77.124.383-5, de acuerdo con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

PUBLIQUESE la presente Resolución en el sitio personal del contribuyente MiSii disponible en la página de internet de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO
HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2026.07.13 15:23:49 -04'00'

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- PAP/FRC/abm
- Contribuyente: SERVICIOS YORCK SPA., RUT N°77.124.383-5 hugolagos.dyd@gmail.com
- Departamento de Asistencia al contribuyente Dirección Regional Concepción
- Departamento Jurídico Dirección Regional Concepción